

CONSTANCIA SECRETARIAL: 14 de septiembre de 2020. Al Despacho del Señor juez, Informando que el 24 de agosto de 2020 el apoderado le parte demandante solicita se dé traslado al avalúo presentado el 05 de julio de 2019, con el fin de fijar audiencia de remate, y en la misma fecha envía otro correo electrónico denominado "RV/ MEMORIAL RENUNCIA AL PODER 2018-00233. DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. DEMANDADO: ALBERTO PUENTES ASENCIO", sin que dicho correo contenga documento sobre la renuncia del poder, ya que el documento adjunto es la solicitud de traslado del avalúo.

De igual manera, se informa que una vez verificado el expediente, el demandante no ha atendido al requerimiento hecho en auto del 10 de julio de 2019, reiterado mediante auto del 25 de septiembre de 2019. Sírvasse proveer.

JHONATAN ZULUAGA GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**

Villamaría, Caldas, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto Sustanciación Civil

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandada: ALBERO PUENTES ASENCIO
Radicado: 2018-00233-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y como quiera que el demandante no atendió al requerimiento hecho por el Despacho mediante auto No. 1191 del 10 de julio de 2019, reiterado mediante auto No. 1782 del 27 de septiembre de 2019, **REQUIÉRASE NUEVAMENTE** a la parte demandante para que proceda a presentar el avalúo catastral (certificado expedido por el IGAC) del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-142661, indicando, además, por qué considera que este último no es el idóneo para establecer el precio real de dicho inmueble, cuya carga argumentativa, así sea mínima, es exigida por la norma en cita.

De igual manera, se advierte que en el correo electrónico recibido el 24 de agosto de 2020, con asunto "RV/ MEMORIAL RENUNCIA AL PODER 2018-00233. DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. DEMANDADO: ALBERTO PUENTES ASENCIO", el

demandante presento la misma solicita de traslado de avalúo, sin que se haya adjuntado documento sobre dicha renuncia a poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c7104b548332ebc71f3e3fca5ebbc2ac3c70380c7a2df42d2184b35ae6c6d1

c

Documento generado en 14/09/2020 06:29:46 p.m.